

DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS AL CONCURSO “SEMILLA INICIA COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE ÑUBLE 2026”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “SEMILLA INICIA”, Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.

V I S T O :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la Resolución Afecta N°2, de 2024, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” o CDPR que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse” y aprueba Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble; la Resolución N° 58/9/2023 de CORFO, que me nombra en el cargo de Jefe de Departamento y Ejecutivo, de la planta de Directivos del Ñuble; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, mediante la **Resolución Electrónica Exenta N°136**, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°235, ambas de 2024, de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “Semilla Inicia” y se aprobó su nuevo texto, en adelante e indistintamente, las “Bases”.
2. La **Resolución Afecta N°28, de 2020**, modificada por **Resolución Afecta N°136, de 2023**, y **Resolución Afecta N°51, de 2024**, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. La Resolución Afecta N°2, de 2024, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” o CDPR que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse” y aprueba Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble.
4. Que, por Resolución Afecta N°2, de 2024, de Corfo, se ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, y, además, se aprobó el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble”.
5. Que, de acuerdo con el artículo 2° de su Reglamento, el Comité Desarrollo Productivo Regional de Ñuble, tiene por función promover y apoyar el desarrollo económico y productivo regional, con especial foco en mejorar las capacidades y oportunidades para que emprendedores, emprendedoras y empresas desarrollen sus proyectos de negocios, mejoren su productividad y aumenten sosteniblemente su valor, además de promover las inversiones, el emprendimiento y la investigación y desarrollo y la innovación empresariales.
6. Que, el artículo 3° del mismo Reglamento dispone que: “Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá crear instrumentos, administrar los instrumentos de la Corporación o del Comité InnovaChile, así como ejercer las facultades que otras entidades u órganos de la Administración del Estado le mandaten o deleguen, en conformidad con el ordenamiento jurídico. Los instrumentos de Corfo o del Comité InnovaChile les serán delegados por el/la Director/a Ejecutivo/a de este último o por el/la Gerente de algunas de las demás Gerencias de Corfo, y deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en la región en que ejerza sus funciones el Comité”.
7. La Resolución electrónica Exenta N°278 de 2024, que delega los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, denominados: “Viraliza”, “Semilla Inicia” y “Semilla Expande”, al Comité

de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble.

8. Que, la Resolución Electrónica Exenta N° 9, de 2026, de esta Dirección Regional, ejecutó el acuerdo adoptado en la sesión 10/2025 del pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble”, que aprobó las líneas de financiamiento, presupuesto y distribución para el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble año 2026; y autoriza a la dirección ejecutiva a iniciar su ejecución, conforme la presentación de Corfo.
9. Que, los recursos disponibles para el presente concurso son con cargo a:
 - a) **\$84.000.000.- (ochenta y cuatro millones)** al Convenio de transferencia de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) denominado “Transferencia reactivación y transformación económica de las MIPYMES de la región de Ñuble”, código BIP 40048669-0, aprobado por la Resolución Afecta N°123, de 2024 del Gobierno Regional de Ñuble, Tomada de Razón, por la Contraloría Regional de Ñuble el 21 de noviembre de 2024; aprobado también por Resolución Electrónica Exenta N°133, de 2024 de la Dirección Regional de Ñuble.
 - b) **\$53.000.000.- (cincuenta y tres millones)** con cargo al presupuesto del Comité de Desarrollo Productivo regional de Ñuble para el año 2026.

RESUELVO :

1° DISPÓNGASE la apertura del concurso “**Semilla Inicia Comité de Desarrollo Productivo Región de Ñuble 2026, en el marco del instrumento de financiamiento denominado “Semilla Inicia”.**

2° La focalización territorial y temática de este concurso será la siguiente:

FOCALIZACIÓN TERRITORIAL:

La presente convocatoria se focalizará territorialmente en proyectos que se materialicen exclusivamente en la Región de Ñuble, es decir, que únicamente se recibirán postulaciones que se ejecuten en dicha región, medida que se justifica en relación con la necesidad de fortalecer el ecosistema regional de innovación y emprendimiento.

FOCALIZACIÓN TEMÁTICA:

El **llamado a concurso** se encontrará focalizado temáticamente en propuestas que, además de ser coherentes con los objetivos del instrumento de financiamiento, se encuentren enmarcados en, a lo menos, uno de los siguientes sectores productivos:

1. Forestal Maderero, Silvoagropecuario y Agroindustria.
2. Turismo, Cultura, Patrimonio y Economía Creativa.
3. Construcción industrializada sustentable.
4. Economía Circular y Reciclaje.

Asimismo, los y las postulantes personas naturales no deberán tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, creado por la ley N°21.389. Por ello, tratándose de un/a postulante persona natural, cuya propuesta haya sido declarada admisible de acuerdo con lo dispuesto en numeral 14.1, de las bases, previo al inicio del proceso de evaluación se revisará que no tenga una inscripción vigente en el citado Registro. Si él o la postulante tuviere una inscripción vigente, su postulación será declarada no admisible, y no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

3° A este concurso se le aplicarán las normas establecidas en las Bases del Instrumento denominado “Semilla Inicia”, aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°136, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°235, ambas de 2024, de Corfo.

4° Déjase constancia que los recursos disponibles para el presente concurso son de hasta **\$137.000.000.- (ciento treinta y siete millones de pesos)**, sin perjuicio de que posteriormente se puedan suplementar los recursos para el presente concurso en caso de existir disponibilidad presupuestaria.

5° PUBLÍQUESE un aviso en un diario digital, o en un diario de circulación nacional o regional, que contenga la información señalada en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.gob.cl.

6° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Juan Riffo Cofré, Director Regional (S) Corfo Ñuble

RLF

